

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCION
DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA
77311017555**

ORD. N°77311004625

ANT.Form. 2117 de fecha 09.03.2011

**MAT.Emisión Nota de Crédito por Anulación de Vales
Máquina Registradora.**

CONCEPCION, 16/05/2011

**DE : DIRECTOR REGIONAL
PARA : SOCIEDAD XXXX LTDA. RUT XX.XXX.XXX-X**

Se ha recibido en esta Dirección Regional presentación del antecedente, mediante la cual se viene obtener autorización a una emisión especial de Notas de Crédito, para anular los vales de máquinas registradora, señalando que es difícil emitir nota de crédito por cada vale nulo, debido a que en ocasiones es imposible obtener los datos de identificación de sus clientes.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo a instrucciones impartidas en el N°6 de la Circular N°134, de 1975, el Servicio ha instruido que en el caso de dejarse sin efecto una operación de venta que se efectuó con vale de máquina registradora autorizada, con motivo de resciliación, nulidad u otra causa, debe emitirse la nota de crédito timbrada por el servicio, en la que se deja constancia del nombre completo, dirección, N° de Cédula de Identidad y la firma del adquirente, además del número, fecha y monto del vale otorgado y que se viene en anular así como también del número fiscal y ubicación de la máquina registradora respectiva, adjuntando el original del vale a la copia de la Nota de Crédito que corresponda.

Asimismo, la obligación de emitir nota de crédito, cumpliendo con los mismos requisitos indicados precedentemente, está establecida en los casos de digitación errónea de precio, código del artículo, monto de la operación, devoluciones o cambio de mercadería, o cuando el cliente se desiste de llevar uno o más artículos por no tener el dinero suficiente, y siempre que no exista la posibilidad de efectuar una corrección dentro del mismo vale por haberse totalizado.

De acuerdo con lo antes expuesto, y considerando lo señalado en Ordinario N°3413 de fecha 06/10/1988, de la Dirección Nacional, se estima procedente autorizar la emisión de una sola Nota de Crédito diariamente por cada caja registradora y por el conjunto de vales nulos únicamente en los casos de digitación errónea en los vales, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a) Consignar en los vales la frase Vale Nulo
- b) Indicar en la Nota de Crédito, que ésta se emite sin individualizar al comprador por corresponder a vales con errores de digitación.
- c) Indicar el Nombre, RUT y Firma de la Cajera respectiva y del Supervisor o Representante de la empresa.
- d) Indicar número, fecha y monto de los vales otorgados y que se vienen en anular, así como también del número fiscal y ubicación de la máquina registradora respectiva, adjuntando el original de estos a la copia de la nota de crédito que corresponda.

Por lo tanto, cualquier procedimiento diferente al señalado en el presente Oficio, respecto de la emisión de notas de crédito en relación con la materia en consulta, será sancionado por esta Dirección Regional, cursando la notificación de infracción con arreglo al Art. 97 N°10 del Código Tributario, por no emitir o extender el documento en cuestión en forma diferente a la exigida por el D.L. 825 de 1974 y su reglamento.

Saluda a Ud.,

**SERGIO AMADOR FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL**

RCV/RFO/acd

Distribución:

- Contribuyente
- Depto. Plataforma Atención y Asistencia

Expediente